



## JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

|          |                                                                   |
|----------|-------------------------------------------------------------------|
| RADICADO | 050014003025 <b>2018 00944</b> 00                                 |
| ASUNTO   | FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS |

Si bien es cierto que mediante providencia del 20 de noviembre de 2019 se requirió a la abogada de varios de los interesados en la presente sucesión, para que acreditara la calidad de compañera permanente del causante por parte de la señora MARÍA RAQUEL MURILLO VALENCIA, sin que nada se haya probado a la fecha, lo cierto es que conforme a lo preceptuado en el artículo 492 del Código General del Proceso, ello no impide que estando ya realizadas las citaciones previstas en el artículo 490 del Código General del Proceso, esto es, notificados los herederos conocidos y vencido el término que les concede la citada norma para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, se pueda continuar con el trámite pertinente.

Así las cosas, se procede a fijar como **fecha y hora** para la **diligencia de inventarios y avalúos** conforme lo prescribe el artículo 501 del Estatuto Procesal el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la una y treinta de la tarde (01:30 pm).

La audiencia se realizará a través del aplicativo Teams de Microsoft Office 365 o de la plataforma LifeSize –según disponibilidad– para efectos de lo cual se enviará oportunamente el vínculo a las cuentas de correo de las partes procesales y sus apoderados.

Para el efecto, se requiere a las partes a fin de que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, suministren sus correos electrónicos, y los de cada uno de demás intervinientes. Cabe precisar que, en el caso de los abogados, la dirección electrónica deberá coincidir con la inscrita por aquellos en el Registro Nacional de Abogados. En caso de que algunas de las partes procesales o intervinientes presenten inconvenientes para garantizar su comparecencia a la audiencia a través de las cuentas de correo electrónico, los apoderados darán aviso de dichas situaciones con no menos de diez (10) días anteriores a la fecha de la diligencia, a efectos de adoptar las medidas técnicas a que haya lugar para facilitar el acceso a la misma.

### NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
**Jueza**

ml

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 025  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6726db195eefa3444475be3adab244efee67f3dbe26f664c6751fca28018103**  
Documento generado en 27/09/2021 02:48:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**